



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070001953

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



“Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000, artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de El Peñol Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el Doctor Samuel Arturo Henao Arias, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 05 de febrero de 2019, mediante Decreto 2019070000571.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: “1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley.”

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, el doctor Luis Gonzalo Otálvaro López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.434.191, Notario Único del Círculo de Caramanta, solicitó ser nombrado en la Notaría Única del Círculo de El Peñol Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE010404 del pasado 04 de marzo, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2019010090640 del 06 de marzo de 2019 y oficio radicado 2019010095458 del 11 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: “*Hechas las anteriores consideraciones, se procede a remitir los datos del doctor Luis Gonzalo Otálvaro López, con el propósito de culminar el procedimiento del ejercicio del derecho de preferencia con el nombramiento en propiedad en el cargo de Notario Único de El Peñol.*”

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia:** Nómbrase al doctor **LUIS GONZALO OTÁLVARO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.434.191 y actual Notario Único del Círculo de Caramanta-Antioquia, como Notario Único del Círculo de El Peñol-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

Artículo 2. **Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **LUIS GONZALO OTÁLVARO LÓPEZ**.

Artículo 3. **Acreditación de documentos.** Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia

Victoria Eugenia
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno

Maria Victoria
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	<i>ERB</i>
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional	C.C. 70.434.409	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	<i>JRC</i>
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Carlos Arturo Piedrahita
Carlos Arturo Piedrahita 04.04.2019